

**15257 RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-7807 A.**

Solicitada por «Cía. Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-7807.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Deutz», modelo D-7807 A, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de abril de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... Deutz.  
 Modelo ..... D-7807 A.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Fabricante ..... Klöckner - Humboldt - Deutz AG, Köln (R. F. A.).  
 Motor: Denominación ..... Deutz, modelo F 4L913.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Prestión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	69,0	2.025	540	195	8	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	73,1	2.025	540	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	75,0	2.300	613	195	8	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,5	2.300	613	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.025 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la toma de fuerza.

**15258 RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el cambio de denominación del título de Productor de semillas de «Jesús Verón y Cía.», que pasará a denominarse «José Verón Joven».**

De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrá que incluirse los datos necesarios para su identificación.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Unico.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Semillas de «Jesús Verón y Cía.», que pasará a denominarse «José Verón Joven».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalia.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**Mº DE AGRICULTURA Y PESCA**

**15259 ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», APA 011, de Altorricón (Huesca).**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol» de Altorricón (Huesca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios, e inscrita en el correspondiente Registro con el número 011, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acciéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Altorricón (Huesca), por la Sociedad Cooperativa Frutícola «San Bartolomé Apóstol», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 1.428.440 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 285.688 pesetas con cargo al concepto 21.04.781-6 de 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

**15260 ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de manipulación de patata de siembra a la Sociedad Agraria de Transformación, número 10.047 «Agrupal», de Alegria (Alava), APA 025.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 10.047 «Agrupal», de Alegria (Alava), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 025, para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de manipulación de patata de siembra en